

MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Lota, 3 de enero de 2020.

N° 01 /

VISTOS:

- a) Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, aprobada mediante Ordenanza N° 002 de fecha 19-10-2012, publicada en página web de la Municipalidad;
 - b) Ordenanza N° 02 de fecha 16 de septiembre 2015 que modifica Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios;
 - c) Ordenanza N° 03 de fecha 21 de octubre de 2015 que modifica Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios;
 - d) Ordenanza N° 01 de fecha 5 de julio de 2018 que modifica Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios;
 - e) Ordenanza N° 02 de fecha 11 de octubre de 2018 que modifica Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios;
 - f) Certificado N° 719 de 17-12-2019 de Secretario Municipal, que da cuenta de aprobación del Concejo de propuesta de modificación a Ordenanza;
 - g) Art. N° 42 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales;
 - h) D.S. N° 2385 de 1996 de Ministerio del Interior publicada en Diario Oficial de 20-11-1996, que fija texto refundido del D.L. 3063 de 1979;
 - i) Ley N° 19880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
 - j) DFL 1 de 09-05-2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de 26-07-2006 que fija texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y,
- y, en uso de las facultades que me confieren los artículos N°12 y N°63, letra b) todos de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

RESUELVO:

ARTICULO UNICO. Modificase la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, aprobada mediante Ordenanza N° 002 de fecha 19-10-2012, estableciendo nuevos derechos en la forma siguiente:

1°. El actual artículo número 9, pasa al número correlativo 10, asimismo ello se aplica del artículo 10 al 15, quedando el último artículo con el número 16.

2°. Agrégase en el artículo 9°. Derechos que deben ser girado por la unidad de Administración Municipal:

1. Servicios de aparcamiento de vehículos abandonados en la vía pública o trasgrediendo normas de la ley de tránsito o retenidos por cualquier motivo en recinto municipal, incluidos los enviados por fiscalía o tribunales, pagarán por día corrido:

- | | |
|---|---------|
| a) Motos, motocicletas y vehículos de 2 o tres ruedas. | 10% UTM |
| b) Automóviles y vehículos livianos. | 15% UTM |
| c) Vehículos de carga de peso bruto vehicular sea superior a 3.500 kilogramos, taxibuses, buses, todo tipo de carros o remolques o maquinaria pesada. | 20% UTM |

2. Servicio de grúa. 70% UTM

3. Certificados, permisos y autorizaciones 10% UTM

ANOTASE, PUBLICASE EN PAGINA WEB MUNICIPAL, TRANSCRIBASE, COMUNICASE A: JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LOTA, CARABINEROS DE CHILE, INSPECTORES MUNICIPALES, DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA, Y DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES PUBLICOS DE LOTA Y ARCHIVASE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
* SECRETARIO MUNICIPAL



HEDSON DIAZ CRUCES
ALCALDE (S)



ASESORIA JURIDICA

HDC/JMAB/JFPB/AGG/AHE/VCA/